

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. MARCO LEGAL .....	3
3. NATURALEZA DEL RÉGIMEN DEL SUELO .....	3
4. AFECCIONES .....	4
5. PLANOS PARCELARIOS.....	4
6. BIENES AFECTADOS .....	4
7. RESUMEN DE LAS NECESIDADES DE OCUPACIÓN.....	4
8. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA .....	4
• APÉNDICE 1: PLANOS PARCELARIOS	
• APÉNDICE 2: LISTADO DE PROPIETARIOS	
• APÉNDICE 3: FICHAS DE PARCELAS	



## 1. INTRODUCCIÓN

En el presente anejo se recoge el resultado de los trabajos de identificación y medición de las superficies de titularidad privada que será necesario ocupar para la ejecución de la obra desarrollada en el proyecto MELLORA DA SEGURANZA VIARIA NA E.P. 8703 DIMO-COAXE NO ENTORNO DO PK 1+600 (CATOIRA).

Los trabajos desarrollados se han estructurado de la siguiente forma:

- ▶ En primer lugar se ha procedido a la confección del Plano Parcelario, que se centra en la definición de los linderos (término municipal, polígono y parcela catastral), y en la delimitación de la franja de ocupación sobre los mismos.
- ▶ A continuación, se ha llevado a cabo la tipificación de la superficie a ocupar desde el punto de vista de su situación urbanística y de su uso catastral actual.
- ▶ Por último, se ha elaborado un cuadro con todos los datos de las parcelas afectadas y las superficies y bienes afectados en cada una de ellas, así como una ficha individual de cada parcela afectada.

Los terrenos a ocupar son íntegramente terrenos pertenecientes al término municipal de CATOIRA, Provincia de Pontevedra.

En el caso que nos ocupa, los terrenos privados necesarios para la construcción de la obra en los márgenes de la carretera provincial EP-8703, serán cedidos por el Concello de Catoira a la Deputación de Pontevedra, tras gestionar dicha cesión con los propietarios de las parcelas afectadas.

## 2. MARCO LEGAL

Se detalla a continuación la normativa seguida en la redacción del presente anejo:

### Legislación Estatal:

- ▶ Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954 y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de Abril de 1957.
- ▶ Ley 6/1998, sobre régimen del suelo y valoraciones.
- ▶ R.D.L 1812/1994, de 2 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
- ▶ R.D.L 7/ 2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

### Legislación Autonómica:

- ▶ Ley 8/2013, de 28 de Junio, de carreteras de Galicia, en función de lo indicado en su artículo nº 37 se ha fijado el límite de expropiación.
- ▶ Decreto 66/2016, del 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de carreteras de Galicia.
- ▶ Ley 2/2016, del 10 de Febrero del suelo de Galicia.

## 3. NATURALEZA DEL RÉGIMEN DEL SUELO

La Ley 2/2016, del 10 de Febrero del suelo de Galicia, clasifica el suelo en:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	CATEGORÍA	CONDICIÓN DE LA CATEGORÍA
SUELO URBANO	CONSOLIDADO	Integrado por los terrenos que reúnan la condición de solar o que, por su grado de urbanización efectiva y asumida por el planeamiento urbanístico, puedan adquirir dicha condición mediante obras accesorias y de escasa entidad que puedan ejecutarse de forma simultánea con las de edificación
	NO CONSOLIDADO	Integrado por la restante superficie de suelo urbano y, en todo caso, por los terrenos que reúnan alguna de las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Terrenos en los que sean necesarios procesos de urbanización.</li> <li>• Terrenos en los que sean necesarios procesos de reforma interior o renovación urbana.</li> <li>• Terrenos en los que se desarrollen actuaciones de dotación, entendiéndose como tales aquellos en los que sea necesario incrementar las dotaciones públicas para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística, sin requerir la reforma o renovación de la urbanización.</li> </ul>
SUELO DE NÚCLEO RURAL	Constituyen el suelo de núcleo rural las áreas del territorio que sirven de soporte a un asentamiento de población singularizado, identificable y diferenciado administrativamente en los censos y padrones oficiales que el planeamiento defina y delimite teniendo en cuenta el número de edificaciones, la densidad de viviendas, su grado de consolidación por la edificación y, en su caso, la tipología tradicional de su armazón y de las edificaciones existentes en el mismo.	
	TRADICIONAL	Caracterizado como tal en función de sus características morfológicas, de la tipología tradicional de las edificaciones, de la vinculación con la explotación racional de los recursos naturales o de circunstancias de otra índole que manifiesten la vinculación tradicional del núcleo con el medio físico en el que se ubica.
	COMÚN	Constituido por aquellos asentamientos de población reconocibles como suelo de núcleo rural por su trama parcelaria o el carácter tradicional de su viario soporte pero que no presentan las características necesarias para su inclusión en el tipo básico anterior.
SUELO URBANIZABLE	Constituirán el suelo urbanizable los terrenos que el planeamiento estime necesarios y adecuados para permitir el crecimiento de la población y de la actividad económica o para completar su estructura urbanística.	
SUELO RÚSTICO	DE PROTECCIÓN ORDINARIA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los que no resulten susceptibles de transformación urbanística por la peligrosidad para la seguridad de las personas y los bienes, motivada por la existencia de riesgos de cualquier índole.</li> <li>• Aquellos que el planeamiento estime innecesarios o inapropiados para su transformación urbanística.</li> </ul>
	DE ESPECIAL PROTECCIÓN	Los terrenos afectados por las legislaciones sectoriales de protección del dominio público marítimo-terrestre, hidráulico o de infraestructuras o por las de protección de los valores agrícolas, ganaderos, forestales, paisajísticos, ambientales, naturales o culturales.

#### 4. AFECCIONES

Se ocuparán las superficies que requiere la actuación para proceder a la mejora del trazado de la carretera en el entorno del p.k. 1+400, incluyendo todos aquellos terrenos que sean necesarios para los elementos funcionales de la vía como son elementos de señalización, taludes, etc.

En este caso únicamente se afectará **1 parcela**, con cuyos propietarios ya se ha acordado la franja de terreno que se va a ceder para la mejora del trazado en esta zona, que se corresponde en este caso con **464,80 m<sup>2</sup>** en este caso, catalogados como Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural, según las categorías del suelo recogidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Concello de Catoira.

En el *Apéndice nº2* del presente anejo se adjunta el listado de parcelas afectadas.

#### 5. PLANOS PARCELARIOS

El presente *Anejo de Necesidades de Ocupación* incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualesquiera que sea su afección.

Se ha utilizado como plano base, para la elaboración de los planos parcelarios, el soporte digital de parcelario catastral descargado del portal web de la Dirección General del Catastro, así como las fichas con la información catastral de cada parcela afectada facilitadas por la Diputación de Pontevedra.

Sobre dichos planos se identifican las parcelas afectadas mediante una elipse dividida en tres sectores, correspondiendo el sector superior al nº de orden de cada parcela, e incluyendo los sectores inferiores el número de polígono y parcela catastral.

Las superficies tales como cauces públicos, vías de comunicación, etc. no se han numerado debido a que ya constituyen dominio público.

Tras haberse realizado todo lo anteriormente expuesto se obtiene un parcelario y listado de titulares iniciales que de su exhaustiva comprobación en campo, resulta el parcelario, listado de titulares y de bienes y derechos afectados definitivos que se incluyen en este anejo.

#### 6. BIENES AFECTADOS

En el Apéndice 2 del presente ajeno se recoge una tabla con todas las parcelas afectadas por la construcción de las obras, en lo que a necesidades de ocupación se refiere, incluyendo

además los bienes afectados, que en este caso se tratará fundamentalmente de cierres de parcela.

En este caso, se deberá retranquear el cierre de la única parcela afectada, en una longitud de cierre total de 61,7 m, además del portal que presenta en uno de sus extremos.

#### 7. RESUMEN DE LAS NECESIDADES DE OCUPACIÓN

En la tabla siguiente se resume el total de parcelas privadas en las que existen necesidades de ocupación de terrenos, así como la suma total de las superficies a ocupar.

CONCEPTO	VALORACION
Nº parcelas afectadas	1
Terrenos privados a ocupar	464,80 m <sup>2</sup>

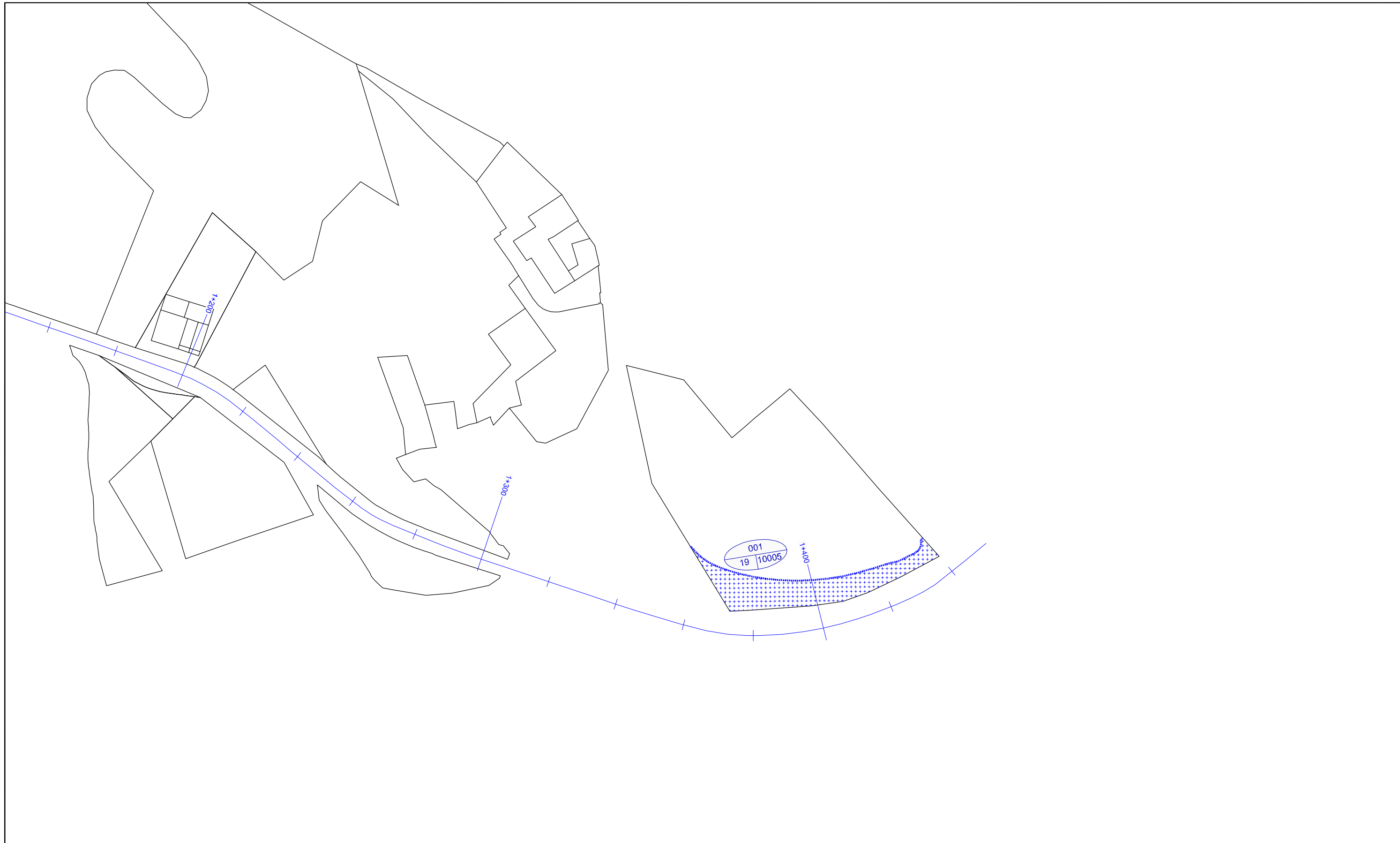
#### 8. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- **APÉNDICE 1: PLANOS PARCELARIOS**
- **APÉNDICE 2: LISTADO DE PROPIETARIOS**
- **APÉNDICE 3: FICHAS DE PARCELAS**

**APÉNDICE 1: PLANOS PARCELARIOS**



EDICIÓN 00 - PROJ. CONSTRUCCION



**LEYENDA DE PARCELARIO**

Nº Parcela según Proyecto

0

000 0000

Nº Polígono catastral      Nº Parcela catastral

	CONSULTOR: 	O ENCARREGADO DE CAMBIOS, PLANES E PONTOS AUTOR DO PROXECTO: 	O ENCARREGADO DE CAMBIOS, PLANES E PONTOS XEFE DOS SERVICIOS TÉCNICOS DE MOVILIDADE E DIRECTOR DO PROXECTO: 	DIBUXO/A: COTENO/A:	SUBSTITU/A: SUBSTITUÍDO POR:	ESCALAS: A1=1:500 A3=1:1000 	TÍTULO: MELLORA DA MOBILIDADE PEONIL NA E.P. 8703 DIMO-COAXE, PK 0+250 A 1+670 (CATOIRA)	CLAVE: -	NÚMERO DO PLANO: <b>ANEJO Nº17</b> FOLIA: 1 DE 1	DESIGNACIÓN DO PLANO: <b>PARCELARIO:          PLANTA</b>	DATA: SETEMBRO 2017 NÚMERO DE PLANAS:
				DEPUTACIÓN PONTEVEDRA							

**APÉNDICE 2: LISTADO DE PROPIETARIOS**





Nº PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	NIF	DOMICILIO				CLASIFICACIÓN NN.SS.	USO CATASTRAL		SUPERFICIE CATASTRAL TOTAL	SUPERFICIE SUELO AFECTADO	BIENES AFECTADOS	
				Calle	C.P.	Concello	Provincia		Clase	Uso principal			Tipología	Medición
001	36010A01910005	ARZOBISPADO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	R1500020A	PZ DE LA INMACULADA 1	15704	SANTIAGO	A CORUÑA	SUELO NO URBANIZABLE DE NUCLEO RURAL	RÚSTICO	AGRARIO	3.387	464,80	Cierre de malla con postes de granito + 1 portal metálico	61,7 m + 4,5 m (portal)



**APÉNDICE 3: FICHAS DE PARCELAS**



**RELACIÓN DE BENS AFECTADOS:**

**EN EDIFICACIONES:**

VIVENDA: SUP. AFECTADO:  
 TERRAZA: SUP. AFECTADO:  
 BEIRARRÚAS: SUP. AFECTADO:  
 RAMPAS: SUP. AFECTADO:  
 OUTROS: SUP. AFECTADO:  
 OUTROS: SUP. AFECTADO:

**OUTROS:**

HÓRREO DE PEDRA:  
 POZO DE AUGA:  
 CONTADOR ELÉCTRICO:  
 OUTROS:

**EN MUROS DE PECHÉ:**

FÁBRICA DE: CIERRE DE MALLA CON POSTES DE GRANITO  
 MI. AFECTADOS: 61.70 m

**EN ÁRBORES:**

Nº DE ÁRBORES: TIPO DE ÁRBORES:

VIÑEDO DE: SUP. VIÑEDO:  
 Nº DE CEPAS:

**PORTAIS, MUROS E VARANDAS:**

Nº PORTAIS: 1 FABRICA DE: METÁLICA  
 DIMENSIONES: 4.5 m

**EN CULTIVO E HORTAS:**

CULTIVO: LABOR O LABRADIO SECANO SUP. AFECTADA: 464.80

**OBSERVACIONES:**

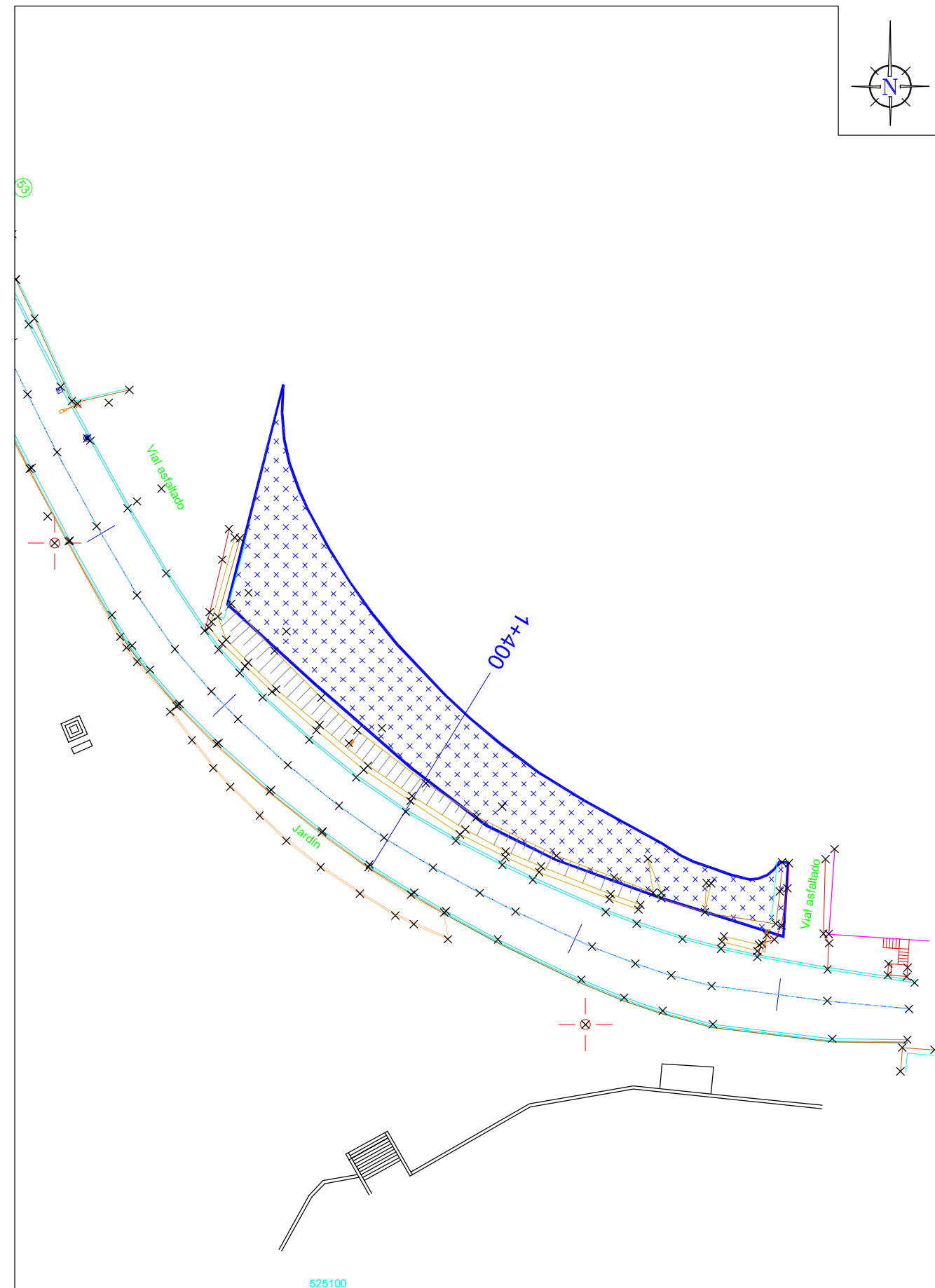
**DATOS DA PROPIEDAD**

NOME: ARZOBISPADO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA  
 DIRECCIÓN POSTAL: PZ DE LA INMACULADA 1  
 PROVINCIA: A CORUÑA

CONCELLO: 15704 SANTIAGO DE COMPOSTELA

DNI: R1500020A  
 Nº DE TELEFONO:  
 SUP. AFECTADA: 464.80

**REPORTAXE FOTOGRÁFICO**



**ESCALA 1:500**

**PLANO-FICHA PARA A CESIÓN DE TERREO PARA A EXECUCIÓN DO PROXECTO DE:  
 MELLORA DA SEGURANZA VIARIA NA E.P. 8703  
 DIMO-COAXE NO ENTORNO DO PK 1+600 (CATOIRA)**

Tipo de solo según o planeamento:  
 SUELO NO URBANIZABLE DE NÚCLEO RURAL  
 Nº Ref. Catastral:  
 36010A01910005

Plano Nº:  
 001  
 P.K:  
 1+400  
 Data:  
 SETEMBRO 2017

O Enxeñeiro autor do Proxecto:  
  
 José P. Gosende Tuñas

O Propietario da parcela: